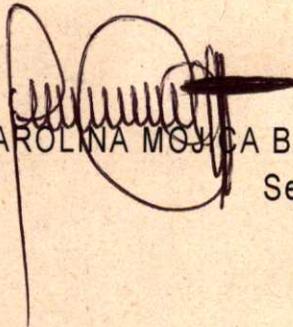




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00121 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandada: LAURA MILEDY MUÑOZ CRUZ

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. De igual manera, se aportó actualización a la liquidación del crédito. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de pronunciarse respecto de la liquidación del crédito, presentadas por la Entidad demandante, a través de su apoderada judicial<sup>1</sup>, bien para aprobarla o modificarla en los términos del artículo 446, ordinal 3º, del Código General del Proceso.

Sin embargo, la respectiva liquidación del crédito, no se ajusta a lo establecido en Auto calendado 29 de noviembre de 2019<sup>2</sup>, por medio del cual se libró mandamiento de pago, ni lo ordenado en decisión del 23 de octubre de 2020<sup>3</sup>, que dispuso seguir adelante la ejecución en contra de la demandada en los términos dispuestos en el referido mandamiento de pago, donde se indicó liquidar los correspondientes intereses moratorios del título valor aportado para su ejecución, teniendo en cuenta el interés máximo bancario autorizado por la Superintendencia Financiera, sin que la parte actora haya dado fiel cumplimiento al momento de realizar la correspondiente liquidación del crédito, la cual quedará de la siguiente manera:

**1.- Pagaré No. 045186100005039**, con fecha de suscripción el 12 de marzo de 2018, por valor de \$11.964.728.00 M/L.

<sup>1</sup> Folio 46 del Cuaderno Principal

<sup>2</sup> Folio 31 del Cuaderno Principal

<sup>3</sup> Folios 43 y 44 del Cuaderno Principal



**1.1.- Intereses de plazo:** Por la suma de \$1.441.228.00 M/L., a la tasa DTF + 7 puntos efectiva anual, liquidados desde el 11 de julio de 2018, hasta el 11 de enero de 2019, conforme se ordenó en el auto de mandamiento de pago de fecha 29 de noviembre de 2019.

**1.2.- Interés de mora,** equivalente a 1.5 el interés bancario corriente (Artículo 884 del Código de Comercio Modificado por el Artículo 111 de Ley 510 de agosto de 1999-):

PERIODO LIQUIDADO	TASA INTERES MORATORIO E.A.	TASA INTERES MORATORIO MENSUAL	CAPITAL BASE DE LIQUIDACION	VALOR LIQUIDADO
ene-19	28,74%	2,40%	\$ 11.964.728,00	\$ 191.036,82
feb-19	29,55%	2,46%	\$ 11.964.728,00	\$ 274.989,33
mar-19	29,06%	2,42%	\$ 11.964.728,00	\$ 299.352,51
abr-19	28,98%	2,41%	\$ 11.964.728,00	\$ 288.349,94
may-19	29,01%	2,41%	\$ 11.964.728,00	\$ 297.961,61
jun-19	28,95%	2,41%	\$ 11.964.728,00	\$ 288.649,06
jul-19	28,92%	2,41%	\$ 11.964.728,00	\$ 297.961,61
ago-19	28,98%	2,42%	\$ 11.964.728,00	\$ 298.579,79
sep-19	28,98%	2,42%	\$ 11.964.728,00	\$ 288.948,18
oct-19	28,65%	2,39%	\$ 11.964.728,00	\$ 295.179,81
nov-19	28,55%	2,38%	\$ 11.964.728,00	\$ 284.610,97
dic-19	28,37%	2,36%	\$ 11.964.728,00	\$ 292.243,47
ene-20	28,16%	2,35%	\$ 11.964.728,00	\$ 290.079,85
feb-20	28,59%	2,38%	\$ 11.964.728,00	\$ 275.557,66
mar-20	28,43%	2,37%	\$ 11.964.728,00	\$ 292.861,64
abr-20	28,04%	2,34%	\$ 11.964.728,00	\$ 279.525,96
may-20	27,29%	2,27%	\$ 11.964.728,00	\$ 281.116,27
jun-20	27,18%	2,27%	\$ 11.964.728,00	\$ 271.001,09
jul-20	27,18%	2,27%	\$ 11.964.728,00	\$ 280.034,46
ago-20	27,44%	2,29%	\$ 11.964.728,00	\$ 282.661,71
sep-20	27,53%	2,29%	\$ 11.964.728,00	\$ 274.440,95
oct-20	27,14%	2,26%	\$ 11.964.728,00	\$ 279.570,83
nov-20	26,76%	2,23%	\$ 11.964.728,00	\$ 266.813,43
dic-20	26,19%	2,18%	\$ 11.964.728,00	\$ 8.704,34
Total intereses moratorios liquidados del 12 de enero de 2019 al 01 de diciembre de 2020, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.				\$6.480.231,29

**1.3.- Subtotales:**

Capital	\$ 11.964.728,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 1.441.228,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>03/JUN/2018 al 31/JUL/2020.</u>	\$ 6.480.231,29
<b>Total:</b>	<b>\$19.886.187,29</b>



En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, Meta**, en uso de sus atribuciones legales, **resuelve:**

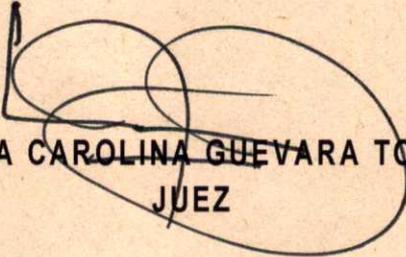
**Primero: Modificar la liquidación del crédito**, presentada por la Entidad demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

**Segundo: Aprobar la liquidación del crédito elaborada por el Despacho**, con arreglo a lo establecido por el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, en cuantía equivalente a diecinueve millones ochocientos ochenta y seis mil ciento ochenta y siete pesos con veintinueve centavos, moneda legal (\$19.886.187,29 M.L.), liquidados al 01 de diciembre de 2020, correspondiente al capital, intereses de plazo e intereses de mora respecto del Pagaré No. **045186100005039**, con fecha de suscripción el 12 de marzo de 2018, a favor de la parte demandante y en contra de la accionada, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Tercero:** Contra la presente decisión procede el recurso de apelación (Art. 446, ordinal 3º del C. G. del P.).

**Cuarto:** De la liquidación del crédito actualizada aportada por la apoderada de la parte actora el 30 de julio de 2021<sup>4</sup>, córrase traslado a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del mencionado Estatuto Procesal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 044 del 26 DE AGOSTO DEL 2021

  
**LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS**  
Secretaria

<sup>4</sup> Folio 48 del Expediente